



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 196 -2017

Lima, 29 SET. 2017

Visto; el Memorandum N° 011-2017-DEP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 39.2 del artículo 39 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 254-2017-EF, los Directores de Proyecto son los encargados de conducir el proceso de evaluación dentro de la fase de formulación y el proceso de promoción de la inversión privada;

Que, asimismo, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 establece que los Comités Especiales de Inversiones realizan una revisión independiente de los proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y dan conformidad sobre el Informe de Evaluación, Plan de Promoción, Bases, Versión del Contrato al inicio de la transacción, Versión Final del Contrato y sus respectivas modificaciones sustanciales, así como aquellos actos dispuestos por el Consejo Directivo;

Que, el Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, aprobado con Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009, señala a los Comités de PROINVERSIÓN y Jefes de Proyecto, como áreas usuarias, que pueden solicitar la contratación o adquisición necesaria para cumplir con sus funciones;

Que, en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009, se delegó en el Director Ejecutivo las acciones que sean requeridas para su pronta implementación;

Que, la normativa ha establecido nuevos responsables de conducir el proceso de evaluación dentro de la fase de formulación y el proceso de promoción de la inversión privada y ha asignado funciones, por lo que es necesario adoptar las acciones para que los mismos puedan solicitar la contratación o adquisición necesaria para cumplir con sus funciones;

Con la visación de la Dirección Especial de Proyectos, la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009, el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,



Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar, por delegación, que para efectos del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, los Directores de Proyectos son los equivalentes de área usuaria, por tanto, pueden solicitar la contratación o adquisición necesaria para cumplir con sus funciones; y sustituyen a los Jefes de Proyecto y Comités de PROINVERSIÓN, en los contratos de servicios suscritos con consultores, a convocarse o en trámite.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los Directores de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Proinversión (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

